## **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

# Acuerdo de Consejo Regional Nº 000062

Callao, 24 de marzo de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 24 de marzo de 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

#### **VISTOS:**

El Acuerdo de Consejo Regional Nº 000029 de fecha 21 de febrero de 2012; la carta con Hoja de Ruta Nº SGR-007766 de fecha 23 de marzo de 2012 dirigida por el Sr. Wilmer Junior Noblecilla Morquencho al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum Nº 206-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 846-2012-GRC/GRPPAT y el Memorando Nº 447-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 652-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 005-2012-GRC/CR-CDS de la Gomisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades <u>el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."</u>, lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, en el presente caso, la persona de Wilmer Junior Noblecilla Morquencho, solicita que se modifique el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000029 de fecha 21 de febrero de 2012, en el que se acordó autorizar el pedido realizado por su parte respecto de los S/.7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) para solventar la operación y los costos post operatorios de la intervención al corazón a la que debía ser sometida su menor hija Mía Arixa Noblecilla Rivera, monto que debía ser cancelado por el Gobierno Regional del Callao directamente al Centro de

Salud; sin embargo, debido a la emergencia de la operación, ha tenido que sufragar la operación, subsistiendo su precaria situación económica, habiendo tenido que asumir deudas que se encuentran pendientes de pago, razones por las que pide que le sea entregada de manera directa, el monto aprobado en el Acuerdo de Consejo Regional señalado;

Que, mediante Memorándum № 846-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó que mediante Memorándum № 447-2012-GRC/GRPPAT, otorgó disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 652-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación del Acuerdo de Consejo Regional Nº 000029 de fecha 21 de febrero de 2012, en el extremo que debe entregarse directamente a la persona de Wilmer Junior Noblecilla, padre de la menor Mia Arixa Noblecilla Rivera, la subvención económica de S/.7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 005-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se ecomienda al Consejo Regional autorizar la modificación del Acuerdo de Consejo Regional Nº 000029 de fecha 21 de febrero de 2012, en el extremo que debe entregarse directamente a la persona de Wilmer Junior Noblecilla, padre de la menor Mia Arixa Noblecilla Rivera, la subvención económica de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

#### **ACUERDA:**

- 1. Aprobar el Dictamen № 005-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, autorícese la modificación del Acuerdo de Consejo Regional № 000029 de fecha 21 de febrero de 2012, en el extremo que debe entregarse directamente a la persona de Wilmer Junior Noblecilla Morquencho, padre de la menor Mía Arixa Noblecilla Rivera, la subvención económica de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Norma Regional.
- 2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la subvención económica de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), entregada de manera directa a la persona de Wilmer Junior Noblecilla Morquencho, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.

- 3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEC CALLAC

ABOO DIOFENHIES ARANA ARRIOLA SELAETANO ILL CONSEJO REGIONA E GOBIERNO-REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO

PRESIDENTE